

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 365 / 02**

Sucre, 6 de diciembre de 2002

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con CITE: DESPACHO N° 417/02 el H. Alcalde Municipal Lic. Fidel Herrera Rellini remite al pleno del Ente Deliberante para su conocimiento el "Reglamento Específico de Crédito Público del Gobierno Municipal de Sucre"

Que el artículo 27 de la ley 1178 establece que cada entidad del sector público elaborará en el marco de las Normas Básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de administración y control interno regulados por la presente ley y los sistemas de planificación e inversión pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que revisado el reglamento específico de crédito público de la Municipalidad se evidencia que el mismo fue elaborado sobre la base de las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público Decreto Supremo N° 218041 y de acuerdo a la estructura organizativa del Gobierno Municipal, considerando la misión, metas y sus características particulares de actuación en la prestación de servicios comunitarios en las áreas de salud, educación, cultura, deporte, saneamiento e infraestructura básica, vialidad, transporte, medio ambiente y otros de su competencia.

Que el inciso c) del artículo 20 de la Ley 1178, entre las atribuciones que confiere al órgano rector menciona: "compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normativa básica".

Que, la actividad denominada "compatibilización" consiste básicamente en la revisión de los reglamentos específicos de cada entidad, verificando que los mismos hayan sido elaborados en el marco de la normativa básica.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1º** Instruir al Ejecutivo Municipal envíe el reglamento específico de Crédito Público de la Municipalidad al órgano Rector para su correspondiente compatibilización o evaluación.
- Art. 2º** Una vez compatibilizado o evaluado el reglamento específico de Crédito Público de la Municipalidad, el mismo debe ser remitido al Honorable Concejo Municipal para su posterior aprobación.
- Art. 3º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Germán Gutiérrez
PRESIDENTE a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL

L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL